



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 152/2005

La Paz, 24 de mayo de 2005

REF: DECRETO SUPREMO N° 28126 DE 16-05-05 QUE NORMA
EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS Y DEPOSITOS
FRANCOS, Y AREAS DE ALMACENAMIENTO
OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28126 de 16-05-05 que norma el funcionamiento de las zonas, y áreas de almacenamiento otorgados en el exterior, viabilizando y ampliando su uso para mejorar la competitividad del comercio exterior y las actividades productivas del país.

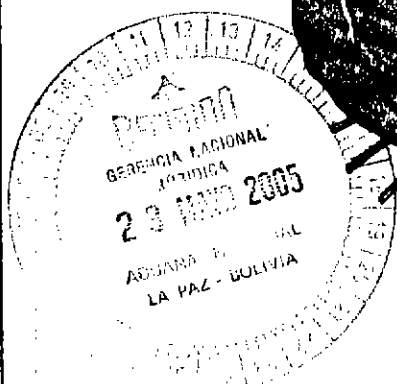
Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql

AÑO XLV LA PAZ - BOLIVIA

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

EDICION ESPECIAL N° 0071



**PROGRAMA ECONOMICO Y SOCIAL
PLAN BOLIVIA PRODUCTIVA Y SOLIDARIA**

UN NUEVO ESTADO PARA TODOS

PUBLICADO EL 17 DE MAYO DE 2005

INDICE

GRUPO 1

TEMA HIDROCARBUROS Y CAMINOS - TARIJA

- 28117 16 DE MAYO DE 2005.-** Fija nuevo margen de refinera para todos los productos regulados con excepci3n del GLP (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28118 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer mecanismos de control social e institucional sobre la venta de Diesel Oil en el Pa3s (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28119 16 DE MAYO DE 2005.-** Instruir al Ministerio de Hidrocarburos la elaboraci3n de un Reglamento para el Dise3o, Construcci3n y Operaci3n de Micro Plantas Criog3nicas de Producci3n de Gas Natural L3quido y de Regasificaci3n y, autorizar la aprobaci3n, por parte de esa Cartera de Estado, de Normas T3cnicas y de Seguridad para la Operaci3n de Camiones Cisternas de Transporte de Gas Natural L3quido (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28120 16 DE MAYO DE 2005.-** Declarar Emergencia, por los graves da3os econ3micos y sociales ocasionados por el desabastecimiento de Diesel, GLP y Gasolina (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28121 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer la cadena de precios del GLP producido en Plantas - GLPP; as3 como tambi3n, establecer la metodolog3a del c3lculo de compensaci3n por subvenci3n al GLP en garrafas de 10 kilogramos (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28122 16 DE MAYO DE 2005.-** Autorizar el pago de Notas de Cr3dito Fiscal - NOCRES por concepto de importaci3n de Diesel Oil, destinado al consumo interno.
- 28115 9 DE MAYO DE 2005.-** Autorizar a la Prefectura del Departamento de Tarija, suscribir los correspondientes contratos de ampliaci3n de la construcci3n y supervisi3n t3cnica del Tramo Carretero original Villa Montes - La Vertiente a Villa Montes - La Vertiente - Palo Marcado.
- 28123 16 DE MAYO DE 2005.-** En el marco de las Leyes N° 2679 y N° 2915 se dispone la licitaci3n inmediata, para la construcci3n de la carretera pavimentada Tarija - Villamontes - Hito BR 94 y Palos Blancos - Carapar3 - Campo Pajoso.

GRUPO 2

PLATAFORMA EXPORTABLE

- 28124 16 DE MAYO DE 2005.-** Definir el marco normativo que establece la Pol3tica Nacional de Desarrollo de las Exportaciones y La Pol3tica Nacional de Inserci3n Externa, Promoci3n Econ3mica y Comercial y, de Acceso Efectivo a los Mercados.
- 28125 16 DE MAYO DE 2005.-** Modificar el Decreto Supremo N° 25706 de 14 de abril de 2000, referido al Reglamento del R3gimen de Admisi3n Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX.
- 28126 16 DE MAYO DE 2005.-** Normar el funcionamiento de las zonas y dep3sitos francos, y 3reas de almacenamiento otorgados en el exterior, viabilizando y ampliando su uso para mejorar la competitividad del comercio exterior y las actividades productivas del pa3s.

- 28127 16 DE MAYO DE 2005.-** Desarrollar los Objetivos y Estrategias de la Política Nacional de Inserción Externa, Promoción Económica, Comercial y de Acceso Efectivo a los Mercados, bajo una visión de "Diplomacia para el Desarrollo".
- 28128 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer la Red Externa Boliviana – REB con el objetivo de ejecutar una efectiva labor de promoción económica, comercial, de inversiones y la difusión del turismo y la cultura, bajo una visión de "Diplomacia para el Desarrollo".
- 28129 16 DE MAYO DE 2005.-** Se amplía el plazo de vigencia establecido en el Decreto Supremo N° 27968 de 11 de enero de 2005, que aprueba el pago del Gravamen Arancelario – GA diferido a los niveles de 5% y 0%, para importaciones con destino al país, de los bienes identificados en su Anexo.
- 28130 16 DE MAYO DE 2005.-** Se dispone la vigencia e incorporación al derecho interno nacional de los Reglamentos y Protocolos Adicionales del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay – Paraná (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira).

**GRUPO 3
GENERACION DE EMPLEO Y FORTALECIMIENTO
DEL MERCADO INTERNO**

- 28131 16 DE MAYO DE 2005.-** Se derogan los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 27844 de 12 de noviembre de 2004 (Zona de Desastre Municipal La Paz).
- 28132 16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar el Reglamento del Comité de Subprogramas del Programa Nacional de Subsidio a la Vivienda – PNSV.
- 28133 16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar el incremento en la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" del Programa de Financiamiento de Vivienda PFV.
- 28134 16 DE MAYO DE 2005.-** Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 27525 (Aporte Patronal – PNSV).
- 28135 16 DE MAYO DE 2005.-** Autorizar al FNDR, la otorgación de recursos al Ministerio de Desarrollo Económico orientados a la infraestructura de información y facilitación turística en fronteras.
- 28136 16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar el texto ordenado de las Normas Básicas de los Subsistemas de Manejo y Disposición de Bienes del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Asimismo, actualizar las Normas Básicas del Subsistema de Contrataciones.

**GRUPO 4
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**

- 28137 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer el marco normativo de la Estrategia Nacional de Desarrollo Industrial Manufacturero – ENDI.
- 28138 16 DE MAYO DE 2005.-** Brindar mayor operatividad y celeridad a los trámites gestionados ante Instancias del Poder Ejecutivo.
- 28139 16 DE MAYO DE 2005.-** Modificaciones y aclaraciones en el Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

- 28140 16 DE MAYO DE 2005.-** Otorgar el título ejecutorial exclusivamente para actividades de producción forestal o protección, consignando en el mismo el rótulo de "Propiedad Forestal".
- 28141 16 DE MAYO DE 2005.-** Restringir la importación de vehículos livianos que utilizan Diesel Oil como combustible.
- 28142 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer la desconcentración administrativa y técnica del SENASAG.
- 28143 16 DE MAYO DE 2005.-** Disolver el Sistema de Ventanilla Unica de Exportaciones -- SIVEX, delegándose las funciones y atribuciones del SIVEX a la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia -- CANEB.
- 28144 16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar la modificación presupuestaria de acuerdo al Decreto Supremo N° 27849 de 12 de noviembre de 2004, a favor del SENASAG (Fiebre Aftosa).
- 28145 16 DE MAYO DE 2005.-** Se faculta, al DUF, al FPS y al FNDR, aprobar por Resoluciones expresas, las modificaciones presupuestarias de asignaciones destinados a créditos y transferencias a Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales y, otros sujetos de crédito.
- 28146 16 DE MAYO DE 2005.-** Crear la Tarifa Solidaria en el suministro de electricidad a consumidores residenciales.
- 28147 16 DE MAYO DE 2005.-** Crear el Registro Unico Sanitario Nacional de Alimentos y Bebidas.
- 28148 16 DE MAYO DE 2005.-** Reglamentar las acciones tendientes a lograr celeridad, eficacia, eficiencia y economía en el proceso de saneamiento, a través de la desconcentración técnica, jurídica y administrativa del Instituto Nacional de Reforma Agraria -- INRA.
- 28149 16 DE MAYO DE 2005.-** Se modifica el Artículo 48 del Decreto Supremo N° 26973 de 27 de marzo de 2003 (Empresas del Sector Público).
- 28150 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer los mecanismos necesarios para la explotación de los yacimientos mineralógicos del Mutún.
- 28151 16 DE MAYO DE 2005.-** Crear los valores hipotecarios de Vivienda así como establecer los requisitos de emisión de los mismos y de sus Entidades Emisoras.
- 28152 16 DE MAYO DE 2005.-** Realizar modificaciones, adecuaciones y complementaciones al Decreto Supremo N° 27938 de 20 de diciembre de 2004, en el marco de la normativa legal existente en materia de Propiedad Intelectual.
- 28153 16 DE MAYO DE 2005.-** Se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo Agropecuario y Rural -- ENDAR.

GRUPO 5 SOCIAL -- OTROS VARIOS

- 28154 16 DE MAYO DE 2005.-** Se declara al Programa de Extensión de Cobertura de Servicios de Salud - EXTENSA, como estrategia fundamental de protección social, que garantice la inclusión de comunidades indígenas, originarias y campesinas.
- 28155 16 DE MAYO DE 2005.-** Crear el Programa Solidario para la Mujer Embarazada Campesina, Indígena y Originaria.
- 28156 16 DE MAYO DE 2005.-** Se aprueba el Marco Estratégico 2005 -- 2007 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

- 28157 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer el Maletín Escolar, en las unidades educativas y todas las escuelas unidocentes del país.
- 28158 16 DE MAYO DE 2005.-** Crear el Proyecto "Educación para el Desarrollo" con el propósito de impulsar las capacidades, competencias de empleabilidad y emprendimiento de jóvenes, hombres y mujeres, para una adecuada inserción en el ámbito laboral.
- 28159 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer el régimen laboral de las familias y comunidades cautivas y/o empatronadas de las provincias Cordillera, Luis Calvo, Hernando Siles, O'Connor y Gran Chaco de los Departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija, respectivamente.
- 28160 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer una política de acceso a la tierra y desarrollo productivo, como instrumento complementario a los ya establecidos en la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- 28161 16 DE MAYO DE 2005.-** Implementar mecanismos de articulación de los programas de jóvenes que impulsan el Ministerio de Educación y El Ministerio Sin Cartera Responsable de Participación Popular.
- 28162 16 DE MAYO DE 2005.-** Las Unidades Departamentales de Género para fines de interrelacionamiento, ejercerán como Dirección General de Género transversal y tendrán como responsabilidad proponer, coordinar y ejecutar políticas públicas, programas y proyectos Departamentales con enfoque de género.
- 28163 16 DE MAYO DE 2005.-** Se instruye al Ministerio de Gobierno, para que a través de la Dirección Nacional de Identificación de la Policía Nacional, continúe y amplíe los programas de carnetización de las personas de bajos ingresos económicos y sectores marginales.
- 28164 16 DE MAYO DE 2005.-** Se aprueba la Estrategia de Lucha contra el Contrabando.
- 28165 16 DE MAYO DE 2005.-** Complementar y modificar la reglamentación de la Ley de Pensiones, en lo concerniente a las prestaciones del Seguro Social Obligatorio de largo plazo.
- 28166 16 DE MAYO DE 2005.-** Modificar los límites máximos para el cobro de la Tasa de Interés Penal – TIP que se aplica a créditos en mora de entidades de intermediación financiera.
- 28167 16 DE MAYO DE 2005.-** Lineamientos que permitan realizar un proceso de reingeniería en relación a los roles institucionales del FONDESIF, NAFIBO SAM, para posibilitar el financiamiento en condiciones de fomento al sector productivo y exportador.
- 28168 16 DE MAYO DE 2005.-** Garantizar el acceso a la información, como derecho fundamental de toda persona y la transparencia en la gestión del Poder Ejecutivo.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

DECRETO SUPREMO N° 28126

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el país requiere viabilizar y ampliar el uso de las zonas y depósitos francos y áreas de almacenamiento otorgadas a Bolivia en el exterior, para un mejor desarrollo de su comercio exterior y actividades productivas.

Que debe generarse una mayor competitividad en el comercio exterior boliviano, a través de la disminución de los costos operativos, los fletes y la eliminación de trabas burocráticas en los procesos de exportación e importación.

Que el inciso a) del Artículo 257 de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 – Ley General de Aduanas, establece que la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia - ASP-B es el Agente Aduanero acreditado por el Gobierno boliviano en los puertos habilitados o por habilitarse para el tránsito de mercancías de y hacia Bolivia.

Que el inciso c) del Artículo 258 de la Ley N° 1990 otorga a la ASP-B, la función de establecer y administrar depósitos y almacenes en áreas geográficas conferidas a Bolivia en puertos y lugares en el extranjero, al amparo de tratados y convenios, para su utilización como lugares de tránsito de mercancías internadas y despachadas desde y hacia Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 25136 de 24 de agosto de 1998 establece las normas organizacionales y administrativas de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia - ASP-B.

Que es deber del Gobierno Nacional prever el marco normativo necesario para regular el funcionamiento ordenado de estas facilidades.

Que en este sentido, corresponde emitir la presente norma por la vía rápida, en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, en vista de que este tema ha sido aprobado por el Gabinete Económico de fecha 1 de mayo de 2005, según Nota UDAPE/STC/073-L/2005, emitida por la Secretaría Técnica del CONAPE.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto normar el funcionamiento de las zonas y depósitos francos, y áreas de almacenamiento otorgados en el exterior, viabilizando y ampliando su uso para

mejorar la competitividad del comercio exterior y las actividades productivas del país.

ARTICULO 2.- (ADMINISTRACION NACIONAL). La Administración de Servicios Portuarios - Bolivia - ASP-B, velará por un adecuado desarrollo de las operaciones del comercio exterior boliviano y las actividades productivas que se desarrollen en los Depósitos Francos, Zonas Francas y Areas de Almacenamiento otorgadas a Bolivia en el exterior.

ARTICULO 3.- (NORMAS APLICABLES). El desarrollo, implementación y funcionamiento de las zonas y depósitos francos, y áreas de almacenamiento, se efectuará de conformidad a los Convenios suscritos al respecto por el Gobierno de la República de Bolivia, así como el ordenamiento jurídico vigente, en particular la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas, el presente Decreto Supremo y demás disposiciones legales aplicables.

El Gobierno podrá suscribir, cuando así se requiera, Convenios complementarios a los señalados en el párrafo anterior a fin de implementar lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

ARTICULO 4.- (DESARROLLO E IMPLEMENTACION).

- I. La Administración de Servicios Portuarios - Bolivia - ASP-B, en ejercicio de sus atribuciones y funciones establecidas en la Ley N° 1990, lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 25136 y el presente Decreto Supremo, ejecutará las acciones pertinentes a objeto de contar con infraestructura adecuada para el desarrollo de operaciones de comercio exterior y actividades productivas en Depósitos y Zonas Francas, y Areas de Almacenamiento.
- II. El desarrollo e implementación de infraestructura adecuada para la realización de operaciones de comercio exterior y actividades productivas, en las áreas a que se refiere el Parágrafo precedente, podrá desarrollarse a través de empresas bolivianas, extranjeras o mixtas y en ningún caso podrá ser de carácter exclusivo, pudiendo instalarse en dichas áreas más de una empresa.
- III. La instalación de industrias en las Zonas Francas externas, será autorizada por la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia - ASP-B y en ningún caso podrá ser con carácter exclusivo. A tal efecto, la ASP-B efectuará la correspondiente asignación de espacios dentro del área industrial de la zona franca, mediante proceso de licitación pública.

ARTICULO 5.- (CONCESION).

- I. La Administración de Servicios Portuarios - Bolivia - ASP-B, en ejercicio de sus atribuciones y funciones, deberá ejecutar las acciones que correspondan a objeto de adjudicar, vía licitación pública, los servicios de empresas especializadas para el desarrollo de operaciones de comercio exterior y actividades productivas en los Depósitos y Zonas Francas, y Areas de Almacenamiento otorgadas a Bolivia en el exterior. La licitación pública, a ser

efectuada por la ASP-B, deberá prever requisitos que serán reglamentados en disposición expresa del Directorio de ASP-B.

- II. En todos los casos, el proceso de licitación deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, los reglamentos y las normas básicas aplicables.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Erwin Aguilera Antunez, Wálter Kreidler Guillaux, René Gómez García Palao, Guillermo Torres Orias, María Soledad Quiroga Trigo, Graciela Rosario Quiroga Morales, Audalia Zurita Zelada, Victor Gabriel Barrios Arancibia, Jorge Espinoza Morales, Gloria Ardaya Salinas, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO N° 28127

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003 – Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece con relación a las atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la de ejecutar mediante el Servicio Exterior, políticas y acciones destinadas a la promoción de comercio exterior.

Que el inciso a) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27732 de 15 de septiembre de 2004, de Readecuaciones al Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece con relación a las atribuciones del Viceministro de Relaciones Económicas y Comercio Exterior, la de formular y ejecutar políticas y estrategias sobre las relaciones económicas bilaterales, multilaterales y regionales del Estado, para lograr la inserción económica y comercial del país en el ámbito internacional, en sujeción a la Ley N° 1444.

Que los incisos c) y e) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27732, además establece la atribución de promover los intereses económicos y comerciales en el ámbito internacional, coordinando y apoyando las respectivas negociaciones y